Nota DNC N° 9236 /2023.

Asunción, 31 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416828
Expediente	320335
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN
Entidad	Secretaria de Repatriados
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa el documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste. *RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022, Art. N°4.*

2. No se observa conformidad del proveedor con el precio reajustado. *Art.4 de la RESOLUCIÓN DNCP N°2315/22.*

3. Solicitamos la remisión de la notificación de la resolución a la contratista con su correspondiente acuse de recibo.

4. Se observa que el monto con reajuste del cuadro representa la suma de 15.639.424, sin embargo, del calculo de la formula arroja la suma de 15.639.356. Se solicita corroborar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate